



RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS YCODEN DAUTE

Visto que mediante Resolución nº R0000069565 de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concedió una **subvención directa a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden-Daute (CIF G38458808)**, por importe de **2.120,69 €**, con el objeto de financiar los gastos relativos a la adquisición, reparación o reposición de equipamiento o instalaciones destinados a la extinción de incendios, como consecuencia del incendio forestal iniciado en agosto de 2023.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En la citada resolución se acordó autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden-Daute, por importe de 2.120,69 €, en concepto de pago anticipado correspondiente al importe total de la subvención.

SEGUNDO. - Con fecha de 18 de junio de 2024, la Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden-Daute presentó la documentación justificativa de la mencionada subvención.

Teniendo en cuenta que la forma de justificación prevista en la resolución de la concesión fue la de "*cuenta justificativa simplificada*", el beneficiario debía aportar la siguiente documentación:

La forma de justificación consistirá en la presentación de una cuenta justificativa que comprenda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Relación de las medidas de publicidad de esta subvención, adoptadas.

TERCERO.- Con fecha de 26 de junio de 2024 se remitió a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ycoden Daute oficio de subsanación de la documentación presentada.

Examinada toda la documentación aportada, se considera que la misma cumple con todos los requerimientos estipulados en la resolución de concesión de la subvención antedicha.



Documento

CSV documento	YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
CSV firma	d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG- -0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG- -0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	03/07/2024, 11:54:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 11:55:23 UTC



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La justificación de las subvenciones se regula en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el **artículo 75** del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

II.- Conforme con lo establecido en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución nº R0000069640 de otorgamiento de la subvención:

“El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 30 de abril de 2.024.

La forma de justificación consistirá en la presentación de una cuenta justificativa que comprenda:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Relación de las medidas de publicidad de esta subvención, adoptada”

III.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención nominativa es la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20** de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y en concordancia con lo estipulado en la Base 72ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero- Aprobar la documentación presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden-Daute (CIF G38458808) y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención directa concedida al mismo mediante resolución de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, de fecha 27 de diciembre de 2023, para financiar los gastos relativos a la adquisición, reparación o reposición de equipamiento o instalaciones destinados a la extinción de incendios, como consecuencia del incendio forestal iniciado en agosto de 2023, por importe de 2.120,69 €.

Segundo. - Notificar la presente resolución a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ycoden-Daute (CIF G38458808).

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Documento

CSV documento	YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
CSV firma	d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG--0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG--0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	03/07/2024, 11:54:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 11:55:23 UTC



Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
CSV firma	d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG--0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/YY9DeiP0AvXwrV-yTwP4UR7qf2qnD2Yg0zWhRbVcXU0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1Xt47MquvxV0qCaQ6dI303mTRjliBj4ZE42H1VG--0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	03/07/2024, 11:54:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/07/2024, 11:55:23 UTC